

ACTA SESIÓN N° 96

En la ciudad de Santiago, a viernes 23 de octubre de 2009, siendo las 09:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Juan Pablo Olmedo Bustos, y con la asistencia de los Consejeros señores Alejandro Ferreiro Yazigi, Roberto Guerrero Valenzuela y Raúl Urrutia Ávila. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

1.- Resolución amparos al derecho de acceso a la información

Hacen ingreso a la sala la Jefa de la Unidad de Normativa y Regulación y el Jefe de la Unidad de Reclamos del Consejo, Srta. Andrea Ruiz y Sr. Andrés Herrera, respectivamente.

a) Amparo A196-09 presentado por el Sr. Juan Carlos Cárdenas Núñez en contra del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 27 de julio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 28 de septiembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el amparo interpuesto por don Juan Carlos Cárdenas en contra del Ministerio de Economía, y tener por entregada la información solicitada en la especie, sin perjuicio de remitir, conjuntamente a la notificación del presente acuerdo, la respuesta de la reclamada al requerimiento de información; 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Juan Carlos Cárdenas y al Sr, Subsecretario de Economía, para efectos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

b) Amparo A216-09 presentado por el Sr. Lautaro Robinson Araya en contra de la I. Municipalidad de El Tabo.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruíz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 4 de agosto de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 9 de septiembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Rechazar el amparo interpuesto por don Lautaro Robinson Araya en contra de la I. Municipalidad de El Tabo, debido a que el procedimiento de acceso a la información regulado en los art. 12 y siguientes ante la Municipalidad requerida no se encuentra concluido; 2) Hacer presente al reclamante que dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la decisión de este amparo, a la que se acompañará el copia del oficio de subsanación de la Municipalidad, proceda a subsanar la omisión de su solicitud de acceso a la información; 3) Hacer presente al reclamante que ante una eventual denegación de la información requerida o transcurridos los plazos legales sin que se evacue respuesta alguna de la Municipalidad de El Tabo, éste podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante este Consejo, de conformidad con el art. 24 de la Ley de Transparencia y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Lautaro Robinson Araya y al Alcalde de la I. Municipalidad de de El tabo.

2.- Resolución reclamos por incumplimiento de las normas sobre transparencia activa.

a) Reclamo R21-09 presentado por el Sr. Lautaro Robinson Araya en contra de la I. Municipalidad de El Tabo

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue

presentado al Consejo con fecha 15 de julio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 20 de octubre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el reclamo interpuesto por don Lautaro Robinson Araya en contra de la I. Municipalidad de El Tabo por infracciones a las normas de transparencia activa en los términos que se indican a continuación; 2) Requerir al Alcalde de la I. Municipalidad de El Tabo que publique la información según se ha indicado en los considerandos 2° y 3° de la presente decisión, dentro del plazo de 15 días hábiles desde que se encuentre ejecutoriada esta decisión, bajo el apercibimiento de proceder en caso de incumplimiento conforme lo señalan los arts. 46 y siguientes de la Ley de Transparencia; 3) Recomendar al Alcalde de la I. Municipalidad de El Tabo que publique las dietas de los Concejales, como una buena práctica de transparencia; 4) Requerir al Alcalde la I. Municipalidad de El Tabo que comunique a este Consejo la publicación de la información señalada en los numerales anteriores al domicilio Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, para verificar el cumplimiento de esta decisión y 5) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Lautaro Robinson Araya y al Alcalde de la I. Municipalidad de de El Tabo.

b) Reclamo R22-09 presentado por doña Camila del Fierro Carmona en contra de la I. Municipalidad de Vitacura.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 5 de agosto de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 23 de septiembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Rechazar el reclamo interpuesto por doña Camila del Fierro Carmona en contra de la I. Municipalidad de Vitacura, por haber acreditado el municipio reclamado la publicación de los certificados de aprobación de anteproyectos y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente acuerdo a doña Camila del Fierro Carmona y a la Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Vitacura.

3.- Cuenta recursos presentados en contra del Consejo.

a) Informa sentencia dictada en reclamo de ilegalidad presentado en contra de la decisión recaída en el amparo A69-09.

El Jefe de la Unidad de Regulación, Sr. Andrés Herrera, da cuenta de la sentencia recaída en el reclamo de ilegalidad Rol N° 4625-2009 presentado por el Sr. Álvaro Pérez Castro en contra de la decisión recaída en el amparo A69-09. Manifiesta que el reclamo se rechaza por extemporáneo pero que, no obstante, unos de los integrantes de la Corte de Apelaciones señala en los considerandos del fallo que el Consejo para la Transparencia sería competente para conocer de amparos al derecho de acceso a la información presentados en contra de las empresas públicas.

A continuación, la Jefa de la Unidad de Normativa y Regulación, Srta. Andrea Ruiz, presenta a los Sres. Consejeros una minuta con los fundamentos del fallo.

Luego de un análisis de la minuta y del fallo, los Consejeros debaten sobre el contenido y efectos de este último.

ACUERDO: Considerando que la decisión de la Corte de Apelaciones fue rechazar el reclamo de ilegalidad por extemporáneo y que la competencia del Consejo para conocer de amparos de acceso a la información en contra del Banco del Estado sólo fue sostenida en la prevención de uno de los integrantes de la Corte (no pronunciándose sobre ello la mayoría) los Consejeros deciden mantener la tesis sostenida en la decisión recaída en el amparo A4-09 por los fundamentos allí expresados, con la disidencia allí expresada.

b) Cuenta de Reclamo de Ilegalidad interpuesto por la Subsecretaría de Salud en contra de la decisión recaída en el amparo A50-09

El Jefe de la Unidad de reclamos, Sr. Andrés Herrera, da cuenta de la interposición de un reclamo de ilegalidad por parte de la Subsecretaría de Salud en contra de la decisión recaída en el amparo A50-09. Recuerda que en dicho amparo el Consejo decidió acoger en todas sus partes el reclamo interpuesto por doña Krischna Sotelo Vidal, ordenando la entrega de la información relativa al proyecto “Aceleración y Profundización de la respuesta nacional, intersectorial, participativa y descentralizada a la epidemia VIH/SIDA en Chile”, que contó con financiamiento del Fondo Global para la Lucha de la Malaria, Tuberculosis y SIDA.

Al respecto, hace presente que el conocimiento que se tiene de la interposición del reclamo fue a través de la prensa y no porque la Subsecretaría de Salud haya gestionado la notificación del reclamo.

A continuación los Consejeros debaten acerca de los efectos de la interposición del reclamo de ilegalidad. Particularmente, respecto a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Transparencia (la interposición de un reclamo de ilegalidad... suspenderá la entrega de la información solicitada”) y del conocimiento que de los reclamos de ilegalidad pueda tener el Consejo cuando éstos sean interpuestos fuera de la Región Metropolitana. Lo anterior, toda vez que los reclamantes no tienen incentivos para notificar el recurso. Asimismo, se evalúa el mecanismo más efectivo para acelerar la tramitación de este reclamo, de manera de satisfacer los intereses de los requirentes de información y hacer efectivo el principio de responsabilidad.

ACUERDO: Con los nuevos antecedentes aportados, el Consejo Directivo acuerda lo siguiente: a) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Transparencia, se suspenda la instrucción sumaria; b) Que se informe a la Corte de Apelaciones de Santiago; c) Se obtengan copias del expediente respectivo y se notifique del reclamo evacuando en el mismo acto el informe requerido.

c) Cuenta de recurso de reposición presentado por el Ministerio del Interior en contra de la decisión recaída en el amparo A67-09.

El Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera, señala que con fecha 22 de octubre el Ministerio de Interior presentó un recurso de reposición administrativo en contra de la decisión recaída en el amparo A67-09.

ACUERDO: Los Consejeros toman nota de lo expuesto, acordando notificar al reclamante de la interposición del recurso.

6.- Varios

a) Cuenta visita Registro Civil amparo A80-09.

El Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera, recuerda que el Consejo Directivo, conociendo del amparo A80-09 presentado por el Sr. Héctor Segundo Poblete Gómez en contra del Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación, acordó realizar una visita técnica a fin de conocer las funcionalidades de las bases de datos donde consta la información relativa a las infracciones a la Ley del Tránsito y al Sistema de Condenas por los delitos vinculados a dicha normativa. Al respecto, informa que junto con el Sr. Gastón Avendaño, Ingeniero de la Unidad de Procesos y Sistemas del Consejo para la Transparencia, se realizó dicha visita al Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación el día 21 de octubre

ACUERDO: Los Consejeros toman nota de lo expuesto y acuerdan solicitar al Sr. Gastón Avendaño, la elaboración de un informe con las conclusiones de la gestión realizada.

Siendo las 12:15 horas se pone fin a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA

RAÚL URRUTIA ÁVILA